DICTAMEN UOC N° 23/2021

A : **Abg. PABLO SEITZ ORTIZ,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ANDRES GÓMEZ,** Director Administrativo
Dirección de Administración y Finanzas –DNCP

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY,** Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios - UOC

REFERENCIA : Rescisión del Contrato DNCP N° 20/2020 – ID 381.302

Fecha : 05 de mayo de 2021

VISTO: El memorándum DDIE N° 19/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, por el cual, la Lic. Carolina Rojas, de la Coordinación de Gestión de Sistemas de Desarrollo Institucional, dependiente de la Dirección de Desarrollo e Información Estratégica DDIE de la DNCP, se dirige en el marco el Art. 246 del Decreto del Presupuesto 2021 y manifiesta que "*En vista al Art. 246 de la Ley 6672 Presupuesto General de la Nación, que se copia más abajo, por el cual no podrán iniciarse ni suscribirse contratos para obtener la certificación de Sistema de Gestión de Calidad o Normas ISO... Y en consecuencia a la Resolución DNCP N° 715/2021 "Por la cual se dispone la rescisión del contrato DNCP N° 9/2019 del llamado a licitación por concurso de ofertas N° 02/19 «Contratación de firma certificadora del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 y el Sistema de Gestión Ambiental 14001:2015 (Ad Referéndum)» - ID 356.137". Se solicita rescindir el Contrato N° 20/2020 correspondiente al ID 381302: Servicio de Consultoría para Asesoramiento y Acompañamiento del Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Ambiental según las Normas ISO 9001 e ISO 14001 – (Segundo llamado) considerando la imposibilidad de seguir certificando con ambas normas*". ----------

CONSIDERANDO: Que, el contrato DNCP N° 20/2020 del llamado de la Contratación Directa N° 11/2020 «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CALIDAD Y AMBIENTAL SEGÚN LAS NORMAS ISO 9001 Y 14001» (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 381.302, fue suscrito con la firma EXEC CONSULTORES con RUC N° 80087813-2, en fecha 07 de octubre de 2020, por la suma total de Gs. ₲ 79.920.000 (guaraníes setenta y nueve millones novecientos veinte mil). ----------

Que, en el PBC del llamado, estaba previsto en el *Plan de Entregas. La adjudicada deberá prestar sus servicios por 12 (doce) meses, contados desde el día hábil indicado en la Orden de inicio emitida por la Contratante...*----------

Que, a la fecha, de acuerdo al registro de pago con que se cuenta en la UOC – DNCP, la Contratante abonó por los servicios en total la suma de Gs. 39.960.000 (guaraníes treinta y nueve millones novecientos sesenta mil, por el servicio de consultoría realizado hasta el periodo de marzo a abril.----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 55 Derechos de la Contratante. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público". ----------

Escaneado con CamScanner

Que, la Ley 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", dispone en su:

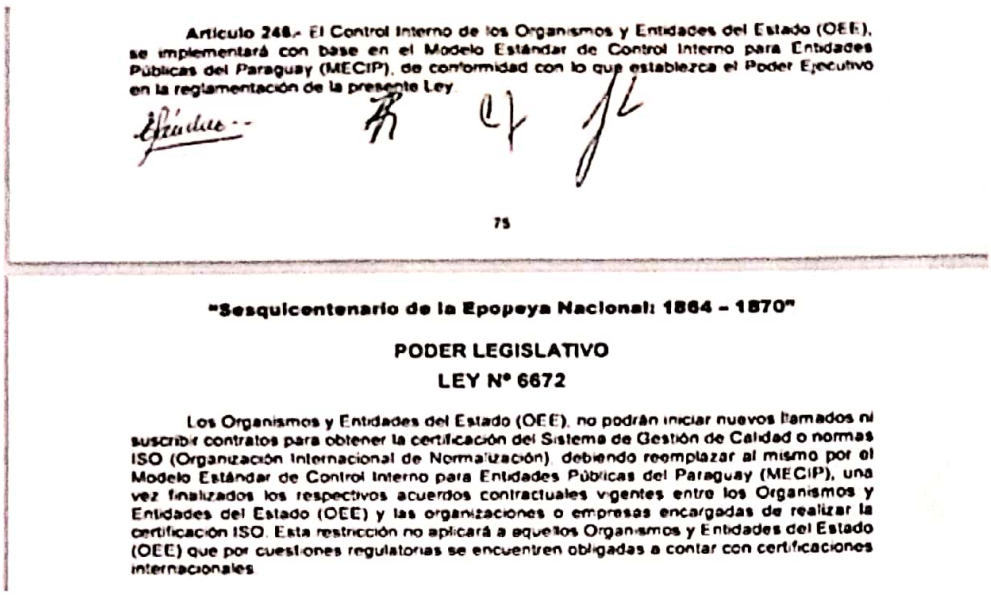

Artículo 248.- El Control Interno de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), se implementará con base en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente Ley

75

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6672

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán iniciar nuevos llamados ni suscribir contratos para obtener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad o normas ISO (Organización Internacional de Normalización) debiendo reemplazar al mismo por el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), una vez finalizados los respectivos acuerdos contractuales vigentes entre los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las organizaciones o empresas encargadas de realizar la certificación ISO. Esta restricción no aplicará a aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE) que por cuestiones regulatorias se encuentren obligadas a contar con certificaciones internacionales

Que, la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) … Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días… al culminar la misma.----------

Que, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019. ----------

Que, por Resolución DNCP Nro. 0715/2021 POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 9/2019 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/19 «CONTRATACIÓN DE FIRMA CERTIFICADORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL 14001:2015 (AD REFERÉNDUM)» - ID 356.137, resolvió: "Artículo 1: RESCINDIR el Contrato DNCP N° 9/2019 del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/19 «CONTRATACIÓN DE FIRMA CERTIFICADORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL 14001:2015 (AD REFERÉNDUM)» - ID 356.137, suscrito con la firma SGS PARAGUAY S.A., con RUC N° 80001937-7, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución", indicando el Dictamen

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner

DNCP N° 08/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 que, *atendiendo la imposibilidad legal de la realización de llamados a contratación para la obtención de certificación del Sistema de Gestión de Calidad o Normas ISO en el presente ejercicio fiscal, se concluye que resulta viable la rescisión del Contrato DNCP N° 09/2019 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/19 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CERTIFICADORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL 14001:2015 (AD REFERÉNDUM) ID 356.137, para lo cual se deberá emitir el correspondiente acto administrativo, y la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivo en los términos de la Ley 6355/2019, por parte del proveedor.* ----------

Que, conforme a la solicitud , se puede concluir respecto de la viabilidad de la rescisión del contrato, atendiendo que la legislación presupuestaria actual, impide volver a contratar las siguientes auditorías de mantenimiento, y el contrato actual de «CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CALIDAD Y AMBIENTAL SEGÚN LAS NORMAS ISO 9001 Y 14001» (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 381.302 guarda vinculación con el Contrato DNCP Nro. 9/2019, el cual, a la fecha se encuentra rescindido, de acuerdo a la Resolución DNCP N° 715/2021, cuya consecuencia radica en no contar mas con las dos certificaciones. ----------

Que, asimismo, es de mencionar las disposiciones reglamentarias en la Resolución DNCP N° 5695/2020, en materia de justificación exigida por razones de interés público, la mencionada Resolución exige cuando la circunstancia se subsume en el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, situación que no se da en el presente caso. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, atendiendo el impedimento de orden legal para la realización de llamados a contratación para la obtención de certificación del Sistema de Gestión de Calidad o Normas ISO en el presente ejercicio fiscal, que indujo a la rescisión del contrato DNCP N° 9/2019, se concluye que de conformidad al Art. 55 inc. C) de la Ley 2051/03, resulta viable la rescisión del Contrato DNCP N° 20/2020 suscrito en el marco de la de la Contratación Directa N° 11/2020 **«CONTRATACIÓN DE EMPRESA CONSULTORA PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CALIDAD Y AMBIENTAL SEGÚN LAS NORMAS ISO 9001 Y 14001» (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 381.302**, suscrito con la firma **EXEC CONSULTORES con RUC N° 80087813-2**, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo, debiendo el proveedor presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos conforme lo dispone la Ley 6355/2019.

Respetuosamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bien y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner